



Sesión Ordinaria del Consejo Regional

13 de Noviembre de 2009.

10:00AM.

En la ciudad de Huancavelica, siendo los diez de la mañana del Trece de noviembre del 2009, reunidos en la sala de sesiones del Consejo Regional bajo la conducción del Consejero Delegado Abog. Abel Yance Ortiz y la asistencia de los señores Consejeros Regionales:

Alfredo Bongono Galdames

GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Maria Elizabeth Villanconcia Valle

GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Benito Navarro Muñoz

Gladya Ivonne González Legama

Orlando Salazar Quispe

Edith Anis Bellido

Concluyendo con el quorum reglamentario el Consejero Delegado da por iniciado la sesión ordinaria, disponiéndose por secretaría se da lectura del acta de sesión anterior, culminada la misma, esta es aprobada sin observación alguna.

DESPACHO.-

Oficio N° 507-2009/GOB.REG.HUCA/GERPPYAT

para a orden del día

Oficio N° 933-2009/GOB.REG.HUCA/PR

para a orden del día

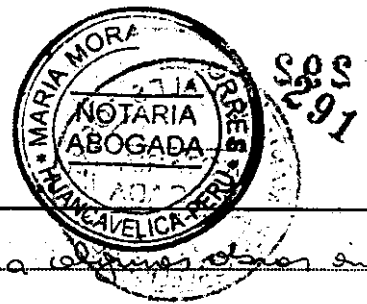
Oficio N° 376-2009/GOB.REG.HUCA/GER

para a orden del día

INFORMES.-

La Consejera González informa el plan del Consejo Regional que ha visitado algunas obras en la provincia de Tarma tales como la obra de Yacunaquina y GES de Salud implementado el rol de fiscalización.

El Consejero Navarro informa que en la Provincia de Arequipa la población está disconforme con los obras paralizadas tales como en Moquegua, obra paralizada más personas y la Consejera dice - De ahí que de igual forma se encuentra paralizada la que con ra volver a la población de Arequipa.



La Consejera Anis informa que efectuado los viajes a algunos distritos de la provincia de Huayta Jala como de Corocco Mejranista de Conetera que no se está agilizando la ejecución de obras; asimismo precisa que con fecha 03 de Noviembre no asistió a ningún personal en obra, existiendo una paralización en Trono de 3km anegado, faltando gran cantidad de Trono; asimismo se está buscando reemplazar el papel de la obra represa Ilichuasi - Huipocandis.

La Consejera Villavicencio informa al plano del Consejo Regional que ha estado efectuando la entrega de Cofer de Jala a personal de la Fiscalía y Entidad Ejecutora del Estado.

PEDIDOS:-

La Consejera Anis solicita Informe de la Dirección de la Oficina de Supervisión y liquidación sobre la represa Ilichuasi - Huipocandis.

El Consejo Solano solicita informe de la Gerencia Regional al de Infraestructura sobre paralización de obra T.E. Casas Vallejo de Anshua.

El Consejo Bongono solicita Asignación de Contrapartida para los proyectos generados de FONIPREL.

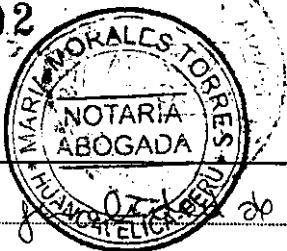
El Consejo Norcano solicita informe del Director Regional de Energía y Minas sobre la Comartoria del Sector II Electrificación Huayabaya; Informe de la Gerencia de Infraestructura sobre la Cometera Sincay - Pucosa - Trono II e Informe del Director de Transportes sobre la Cometera Sincay Pucosa Trono III.

La Consejera Villavicencio solicita informe del Responsable de la Oficina de Asesoría Comunal sobre el avance de su gestión.

ORDEN DEL DIA:-

PRIMERO.- Aprobación de acta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social.

El Consejo Norcano como presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social sustenta el proyecto de ordenanza Regional que apuente la creación del Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica - COREJUH, Comité de Coordinación, consultivo, diálogo y encuentro entre la juventud y el Gobierno Regional, autoridades e instituciones públicas para proponer políticas públicas en materia de juventud ante los órganos de



Con la finalidad de lograr el desarrollo de la sociedad, para promover la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Región Huancavelica.

Después del debate y deliberación sobre este punto, el Consejo Regional con la autorización de la aprobación del proyecto de ordenanza Regional, aprobándolo por unanimidad, quedando redactado el Texto de la siguiente manera:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE HUANCAMELICA - COREJUH.

ARTICULO PRIMERO.- CREAR el Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica - COREJUH, como ente de coordinación, consultivo, concertación, diálogo y encuentro entre la juventud y el Gobierno Regional de Huancavelica, autoridades políticas, militares, religiosos e instituciones públicas, para proponer políticas públicas en materia de la juventud ante los órganos de Gobierno, con la finalidad de lograr el desarrollo de la sociedad; instancia adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social para promover los derechos, la igualdad de oportunidades y otros; el mismo que estará integrado por:

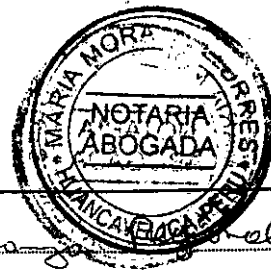
- La Presidencia Regional o a quien delegue quien la presidirá
- Un representante del MIMDES
- Un representante del Consejo Regional de Huancavelica.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica
- Un representante de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica
- Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- Un representante del Poder Judicial de Huancavelica.
- Un representante del Ministerio Público de Huancavelica.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo de Huancavelica.
- Un representante Joven miembro de la sociedad civil de cada Provincia.
- Un representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Un representante de los Institutos Superiores de Huancavelica.
- Un representante de los Regidores Jóvenes de cada Provincia.
- Una representante de la Federación Regional de Mujeres.
- Un representante joven de la Federación Departamental de Comunidades Campesinas.
- Un representante joven de la Federación Regional de Asociaciones Víctimas de la Violencia Política de Huancavelica.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR a los jóvenes de la Región Huancavelica, como sector social de mayor vulneración y por ende ser considerado entre los sectores prioritarios a ser atendidos en sus demandas y necesidades, promoviendo una mayor integración social.

ARTÍCULO TERCERO.- PROMOVER la participación de los jóvenes en la vida política económica, cultural y social de la Región, a través de los Núcleos Ejecutores Juveniles garantizando su participación organizada en la Ejecución de proyectos de inversión social.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable de la constitución e implementación del Consejo Regional de la Juventud, en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales a partir del día siguiente de publicación de la presente Ordenanza Regional. El Consejo Regional de la Juventud luego de su instalación elaborará su Reglamento Interno.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la elaboración de una propuesta de lineamientos de política del Gobierno Regional con la finalidad de darle las facilidades para el desempeño de las funciones establecidas en la presente norma al Consejo Regional de la Juventud.



2035

Seguidamente el Consejo Regional de Huancavelica, en sesión pública, aprobó la prohibición de la discriminación en todos sus ámbitos y formas en la Región Huancavelica, luego del debate y deliberación sobre este punto el pleno del Consejo Regional aprobó por mayoría que se redacta el Texto de la Ordenanza Regional de la siguiente manera:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS Y FORMAS EN LA REGIÓN HUANCABELICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Finalidad y Objeto. La presente Ordenanza Regional tiene por finalidad el desarrollo del Artículo 2º, Inciso 2) de la Constitución Política del Perú. El objeto de la misma es prevenir y eliminar la discriminación en todas sus formas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Principio de norma más favorable. Cuando se presente duda sobre la interpretación o aplicación de una norma contenida en la presente Ley, prevalecerá la norma más favorable para la protección de la víctima de discriminación.

ARTÍCULO TERCERO.- Definición. Se denomina "discriminación" como la intención y/o efecto de excluir, tratar como inferior a una persona, o grupo de personas, sobre la base de su pertenencia a un grupo social y que tiene como objetivo o efecto disminuir sus oportunidades y opciones o anular o menoscabar el reconocimiento de sus derechos. La discriminación es un problema social que debe ser enfrentado de manera integral y concertado por las instituciones estatales, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO CUARTO.- Atención preferente. No se considera "discriminación" el cumplimiento de la Ley de Atención Preferente, que implica atender de manera prioritaria a las personas con discapacidad, los adultos mayores y las madres gestantes, sin distinción racial, étnica o por el lugar de origen. Igualmente, podrá establecerse trato preferencial a otros sectores en atención a su mayor condición de vulnerabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Motivos prohibidos de discriminación. El Gobierno Regional de Huancavelica reconoce la igualdad entre los seres humanos y rechaza toda discriminación por razón de raza, sexo, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole.

ARTÍCULO SEXTO.- Indocumentación. Los documentos de identidad (Documento Nacional de Identidad DNI, entre otros) serán exigidos solamente para la realización de un trámite en los que se requiera acreditar la identidad de la persona, pero no para impedir el ingreso al Gobierno Regional de Huancavelica y todas sus dependencias, ni a ninguna otra dependencia pública o privada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Discriminación por Indumentaria. En todas las dependencias e instituciones públicas y privadas se pondrá especial atención para evitar la discriminación por indumentaria, que afecta especialmente a la población campesina y la población de origen indígena, disponiéndose la colocación de comunicados en este sentido.

ARTÍCULO OCTAVO.- Trato digno a los Campesinos. En ningún establecimiento público o privado de la Región Huancavelica se someterá a trato displicente, esperas injustificadas o frases ofensivas a la población campesina, de rasgos andinos o indígenas, incluyendo a los residentes de las



ARTÍCULO NOVENO.- Actos discriminatorios

expresamente prohibidos. Sin perjuicio de la definición contenida en el Artículo 3º y los motivos explícitamente prohibidos en el Artículo 5º, serán considerados actos discriminatorios expresamente prohibidos los siguientes:

1) En el ámbito laboral público y privado:

- a) Restringir la oferta de trabajo y empleo o impedir o limitar el acceso, el ascenso o la permanencia en un puesto de trabajo o a las garantías con base en alguno de los motivos enunciados en el Artículo 5º.
- b) Establecer diferencias en la remuneración, viáticos, comisiones, capacitaciones laborales, prestaciones sociales y en las condiciones laborales para trabajos iguales o de igual valor, duración y eficacia sobre la base de alguno de los motivos enunciados en el Artículo 5º.
- c) Establecer restricciones o privilegios sobre la base de la opinión política, afiliación o pertenencia a un partido o movimiento político para el nombramiento o contratación, ascenso o remoción en la función pública, respecto de cualquier cargo no electivo presupuestado en la administración pública nacional, departamental, municipal, y descentralizados, con excepción de los cargos de confianza.
- d) Exigir la presentación o realización del test de embarazo o de VIH como requisito de admisión o permanencia en cualquier empleo en el sector público o privado.
- e) Negar o impedir el acceso a estudio o a un puesto de trabajo a una persona en razón de su condición de padre o madre.

2) En el ámbito educativo:

- a) Impedir el acceso a la educación pública o privada, a becas y a cualquier otro beneficio o incentivo para la permanencia en el sistema educativo, con fundamento en alguno de los motivos enunciados en el Artículo 5º.
- b) Exigir a los educandos la presentación de documentos o declaraciones que certifiquen su filiación o el estado civil de sus progenitores, en las instituciones de enseñanza de todos los niveles, sean públicas o privadas, o resolver la no admisión o expulsión de los educandos sobre la base de la filiación o el estado civil de sus progenitores.
- c) Negar el ingreso, expulsar o aplicar sanciones disciplinarias o presiones de cualquier otra índole a cualquier estudiante de una institución de enseñanza de cualquier nivel, sea pública o privada, por causa de su embarazo, apariencia física, vestimenta, creencias políticas o filosóficas, orientación sexual o identidad de género o por causa de cualquiera de los motivos prohibidos en el Artículo 5º.
- d) Establecer contenidos, métodos o materiales pedagógicos en los que se enseñen, promuevan o propicien actitudes discriminatorias o se asignen roles de subordinación o de superioridad a determinados grupos.
- e) Negar o impedir el derecho a la educación sobre la cultura indígena y en quechua, a las personas campesinas pertenecientes a los pueblos quechuas.
- f) Obligar a los miembros de la comunidad educativa a asistir a ceremonias y/o actividades religiosas y/o clases de religión en preescolar, básica, media o educación superior.

3) En el ámbito de la salud:

- a) Negar o condicionar los servicios de atención médica a una persona sobre la base de alguno de los motivos enunciados en el Artículo 5º, o impedir o limitar su participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades.
- b) Impedir el acceso al sistema integral de salud y a sus beneficios o establecer limitaciones o restricciones para la contratación de seguros médicos, cuando tales restricciones se basen en el estado de salud actual o futuro, en una discapacidad o



295

cualquier otra característica física; así como, basado en cualquiera de los motivos explicados en el Artículo 5°.

c) Negar o limitar información, servicios e insumos sobre derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.

d) Obligar a una persona a someterse a tratamiento médico y/o psicológico con el fin de alterar o modificar su orientación sexual.

e) Impedir o limitar la prestación de los servicios de salud a vendedores ambulantes, a personas abandonadas, a habitantes de la calle o a personas que de cualquier manera se hallen en situación de vulnerabilidad o marginación.

f) No proveer los traductores e intérpretes, guías o guías intérpretes para las personas que hablan el quechua como idioma materna y para las personas con discapacidad que lo requieran al momento de acceder a cualquier servicio de salud.

g) No adecuar la atención en salud a las exigencias culturales de las personas de origen campesino, especialmente no tener una sala de parto adecuada para el parto vertical.

4) Otras formas de discriminación en ámbitos y servicios públicos:

a) Negar u obstruir el ingreso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como, limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos, cuando dicha restricción se funde en alguno de los motivos enunciados en el Artículo 5°.

b) Omitir o dificultar el cumplimiento o la adopción de las medidas establecidas en la Ley o por disposición de la autoridad competente para eliminar los obstáculos que mantienen o propician las discriminaciones.

c) Omitir o dificultar la adopción de las medidas especiales de carácter temporal o las cuotas que, con el fin de acelerar la igualdad de hecho de grupos o personas tradicionalmente discriminados, se establezcan en la Ley.

d) Negar atención en cualquier servicio público al ciudadano o ciudadana que requiera de un medio de comunicación alternativo en virtud de una discapacidad auditiva o visual.

Esta enumeración de circunstancias es meramente enunciativa. En caso de que el hecho discriminatorio no sea de los que están expresamente previstos en este Artículo, se aplicara la definición del Artículo 5°.

ARTÍCULO DÉCIMO.- De la promoción del Derecho a la Igualdad. El Gobierno Regional de Huancavelica se compromete a:

a) Promover la igualdad real entre los ciudadanos del Departamento de Huancavelica, lo cual implica establecer medidas concretas de corto y mediano plazo para atender a aquellas personas en condición de desigualdad, específicamente las personas pobres, las personas campesinas, las mujeres, los desplazados, las personas de tercera edad y las personas con capacidades diferentes.

b) Implementar acciones afirmativas que buscan establecer condiciones de igualdad a los sectores de la sociedad históricamente excluidos como las mujeres, poblaciones indígenas y campesinas, y personas con capacidades diferentes.

c) Cumplir con la Ley de Atención Preferente, para lograr que las personas con discapacidad, los adultos mayores y las madres gestantes no deban esperar para ser atendidas. Esta disposición se aplicara sin mayor distinción racial, étnica, por lugar de origen o por cualquier distinción discriminatoria.

d) Implementar su obligación según la Ley General de Persona con Discapacidad que toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, que se construyo después del año 1998 (el año de publicación de la Ley N° 27050), deberá estar dotada de acceso, ambientes o corredores de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.



e) Coordinar con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y las Municipalidades, la adecuación progresiva del diseño urbano de las ciudades, especialmente en lo que se refiere a pistas y veredas, adaptándolas y dotándolas de los elementos técnicos modernos para el uso y fácil desplazamiento de las personas con discapacidad, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 1379-78-VC-3500.

f) Sistematizar con las Direcciones Regionales la implementación de las normas existentes que obligan la creación de enfoques, proyectos y programas sectoriales para enfrentar la discriminación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- En todas las dependencias del Gobierno Regional de Huancavelica se contara con personal que hable fluidamente el idioma quechua.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El Gobierno Regional de Huancavelica, mediante la Dirección Regional de Salud, se compromete a garantizar en toda la región sin discriminación el derecho a la salud, incluyendo la salud mental, que comprende la disponibilidad de los servicios de infraestructura, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Sanciones. Cualquier autoridad o funcionario regional, provincial, distrital y Comunal responsable de cometer u ordenar actos de discriminación será denunciada penalmente por violación del Artículo 323° del Código Penal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Queda prohibido el empleo de expresiones o bromas discriminatorias por parte del personal del Gobierno Regional u otras entidades públicas y privadas, debiendo aplicarse medidas administrativas disciplinarias de conformidad a Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Enfoque Integral. La no discriminación se entenderá como enfoque integral en todos los proyectos que elabore el Gobierno Regional y sus diferentes instancias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Gobierno Regional, mediante la Gerencia de Desarrollo Social, coordina y supervisa la ejecución de planes permanentes de capacitación para autoridades regionales en temas de derechos humanos y de no discriminación; coordina con las Municipalidades para realizar capacitación con las autoridades provinciales y distritales.

SEGUNDO.- Oficio N° 464-2009/608-REG-HUCA/668-ORA - Transparencia de
Bienes del Gobierno Regional en Donación.

Por intermedio de Secretaría se informa al pleno del Consejo Regional que
el documento inicial información y sustentación pertinente sobre
Transparencia en calidad de donación de bienes patrimoniales del
Gobierno Regional de Huancavelica (longitudinal frontal y perimetral) a
favor del I.S.T.P de San Pedro de Bonis y Cobinas de internet a favor del
I.S.T.P de H. con un valor total de S/ 677 00 Nuevos Soles.

Seguidamente el Consejo Delegado mediante notificación de aprobación
de la transparencia en calidad de donación de diversos bienes, aprobada
por unanimidad y quedando redactado el Texto del Acuerdo



1937

de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia en calidad de Donación de los Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Huancavelica (cargador frontal y pavimentadora) a favor del Instituto Superior Tecnológico Público de San Pedro de Coris del Distrito de San Pedro de Coris de la Provincia de Churcampa y (cabinas de internet - telecabinas) a favor del Instituto Superior Tecnológico Público de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica, con un valor total de S/. 18 677.01 (Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Siete y 01/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone el Artículo Primero.

TERCERO.- Oficio N° 466-2009-GOB.REG.HU/066-ORA - Autoriza Excepcionalmente la contratación de bienes y servicios.

Por intermedio de Secretario se ingresa al pleno del Consejo Regional que mediante el documento de la referencia, la Directora de la Oficina Regional de Administración solicita al Consejo Regional, la aprobación de la autorización en forma excepcional la contratación de bienes y servicios conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 071-2009 y Decreto de Urgencia N° 078-2009.

Seguidamente, luego del debate y deliberación sobre este punto de la agenda, el Consejero Delegado solicita a través la aprobación de acuerdo excepcionalmente la contratación de bienes y servicios, aprobándose por unanimidad y quedando redactado el Texto del Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR excepcionalmente la contratación de bienes y servicios, que en anexo se adjunta y es parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional, en los plazos establecidos, conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 041-2009 y Decreto de Urgencia N° 078-2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional e instancias pertinentes.

CUARTO.- Autorizar Excepcionalmente la contratación del servicio de alquiler de maquinaria para la obra construcción Cane Jera Yonacoco - Poria - Pelapata.

Por intermedio de secretario se ingresa al pleno del Consejo Regional que mediante el documento de la referencia, la Directora o el Gerente Subs Regional de Huaytara, solicita al pleno del Consejo Regional la aprobación de autorizar en forma excepcional la contratación

Grafiresa



del alquiler de maquinaria pesada para la obra: Construcción Carretera Yanaorcco - Paria - Pelapata conforme el Decreto de Urgencia N° 041-2009 y 078-2009:

Seguidamente el Consejo Delegado por este a través de la aprobación de autorización excepcionalmente la contratación de alquiler de maquinaria pesada para la obra: Construcción Carretera Yanaorcco Paria - Pelapata; aprobándose por unanimidad y quedando redactado el texto de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR excepcionalmente la contratación del alquiler de maquinaria pesada para la Obra: "Construcción Carretera Yanaorcco - Paria - Pelapata" de la Provincia de Huaytara, ello conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 041-2009 y Decreto de Urgencia N° 078-2009, lo que permitiría el cumplimiento de las metas y objetivos trazados por la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional e instancias pertinentes.

QUINTO.- Aprobación de Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Angamos, para la ejecución del Proyecto: Fortalecimiento y desarrollo de la Cadena Productiva de la arveja en la provincia de Angamos.

Respecto a este punto de la agenda, el pleno del Consejo Regional acordó por unanimidad pasar a la siguiente sesión ordinaria, luego de la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas los antecedentes al Informe de Gestión y Presupuesto al Consejo Regional.

SEXTO.- Aprobación de Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Chupamayo.

Respecto a este punto de agenda, el Consejo Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acordamiento Territorial ya que para este ordenamiento que no es necesaria la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional la transferencia financiera, debiendo realizarse mediante acto administrativo del Ejecutivo, acordándose devolver el referido documento.

SEPTIMO.- Oficio N° 507-2009/GOB.REG.HUCA/GERPPYAT - Modificación del Programa de Inversiones 2009.

La Gerencia Regional de Infraestructura, solicita que la modificación del Programa de Inversiones 2009, se remita a que los presupuestos



2898

de los proyectos de mantenimiento periódico de maquinaria pesada, lo que conlleva el riesgo de no ejecutarse debido a que la fecha aún no se cumple con los expedientes técnicos presentados en los Comités, de igual manera se indica que los indicadores proyectos serán ejecutados bajo la modalidad de contrato, lo que omenta a ser un plazo de ley para realizar los contratos; y de igual forma precisa que a través del D.V. 085-2009, reactiva a las Entidades Públicas a ejecutar proyectos de inversión pública y Mantenimiento de Infraestructura bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Seguidamente el Consejo Delegado emite a rotación la aprobación de la modificación del Programa de Inversiones 2009, aprobándose por unanimidad y quedando redactado el Texto del Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavélica para el Ejercicio Presupuestal 2009, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2008-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de Diciembre del año 2008, modificaciones que se precisan en el anexo y forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las gestiones necesarias para que la modificatoria propuesta en el Artículo anterior se materialice.

OCTAVO.- Oficio N° 376-2009/GOB.REG.HVCA/PR-GPJ.

Respecto a este punto de la agenda, el Sub Gerente de Presupuesto señala que para estos efectos es necesaria la aprobación de la transferencia de recursos mediante Acuerdo de Consejo Regional, debiendo efectuarse la misma mediante acto de la administración.

NOVENO.- Oficio N° 933-2009/GOB.REG.HVCA/PR.

Respecto a este punto de la agenda, el Sub Gerente de Presupuesto señala que para la solicitud de Ofertas del Ministerio Público para los cadáveres ahogados en el distrito de Santo Tomás de Pata; ya fue otorgado y no había necesidad de su tratamiento por el pleno del Consejo Regional.

DÉCIMO.- Pedidos de los Consejeros Regionales

1.- Pedido de los Consejeros. Aviso - Informe de la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la ejecución de obra represa Talamozi - Huancavélica.

Grafiresa



La Gerente Regional de Infraestructura manifiesta que el proyectista considera una presa y un canal de 17 Km. y el problema es la incompatibilidad del perfil con el expediente Técnico, ya que inicialmente se consideraba una presa de tierra en el perfil, el expediente Técnico considera una presa de concreto; motivo por el cual se está reformulando el expediente Técnico del cual se advierten nuevamente problemas, a los que se está planteando el replanteo general en el Tema de Costeo.

La Consejera Amis señala que hay responsabilidad por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura por haber aprobado en ese dictamen Técnico de la manera como ha sustentado; y la preocupación de Huincahuacho es sobre el Tema presupuestal por una posible versión.

La Gerente Regional de Infraestructura señala que el objetivo y meta de la Entidad es ejecutar la obra.

La Consejera Amis señala que hay que exponer la propuesta del Sr. Ruesta pero reitera la responsabilidad incurrida por la Gerencia Regional de Infraestructura.

2.- Pedido del Consejero Salazar - Informe de la Gerente Regional de Infraestructura sobre paralización de la obra T.E. Bazar Vallejo de Arechua.

La Gerente Regional de Infraestructura señala que este proyecto del Distrito de Arechua tiene presupuesto del cual el compromiso devengado se ha hecho al 100% y no debería estar paralizado ya que se ha comprado los materiales en su totalidad; así mismo de su compromiso de visitar la obra la próxima semana y de dar información de ella al Consejo Regional en su oportunidad y específicamente al Consejo Regional de la Provincia de Boyaobamba.

3.- Pedido del Consejero Bongono - Asignación de B.O. para el 5% para los proyectos ganados del Tercer Concurso del Fondo FONTPREL.

El Consejero Bongono manifiesta que habiendo resultado ganados algunos proyectos presentados por los Gobiernos Locales (Distritales y provinciales) al fondo Consumible de Promoción



304

a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL; el tercer Concurso en el presente año; por lo que de acuerdo al compromiso asumido por el Gobierno Regional de Huancavelica, resulta necesario asignar un presupuesto de contrapartida equivalente al 5% del monto del perfil del proyecto ganador.

Seguidamente el Consejo Delegado somete a votación la aprobación de la propuesta de asignar un presupuesto de contrapartida equivalente al 5% del monto del perfil de los proyectos ganadores del Tercer Concurso de FONIPREL, aprobándose por unanimidad y quedando redactado el Texto del Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR un presupuesto de contrapartida equivalente al 5 % del monto establecido en el perfil de los diversos proyectos de los Gobiernos Locales de la Región Huancavelica que se anexan al presente Acuerdo de Consejo Regional, que resultaron ganadores del tercer concurso en el año 2009, del Fondo Concursable de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL).

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone el Artículo Primero.

4.- **Pedido del Consejo Navarro - Ingresos de la Gerencia Regional al de Infraestructura, sobre la obra mejoramiento de la Barriera - Sincay - Paucara Tramo II.**

La Gerente Regional de Infraestructura manifiesta que sobre la obra Mejoramiento de la Barriera Sincay - Paucara Tramo II, hay una contratación de maquinaria con el cual se tiene dificultades, la misma y a pesar de tener el monto de S/. 146.000.00, no se puede disponer de ese presupuesto ya que ello el Gobierno Regional dio como una forma de adelanto; por lo tanto precisa que a la fecha se ha revocado el contrato con la contratista y para la Oficina Regional de Administración y Asesoría Jurídica no se puede ir a disponer de ese presupuesto y actualmente lo que requiere inmediatamente es que se haga la liquidación del contrato y se reviente el presupuesto asignado para dicha obra al Tesoro público y se solicite un nuevo presupuesto a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuestos y Acordamientos Territoriales para poder iniciar la obra

Grafiresa



que actualmente se encuentra paralizada con maquinaria del Gobierno Regional de Huancavelica y no del todo mas el tiempo que es lógico que la población muestre su malestar por la demora o paralización de esta obra.

El Consejo Navarro manifiesta que el Gobierno Regional de Huancavelica se está cargando con muchos otros paralizados y otros problemas con esta obra para cuando se colabore su reinicio.

La Gerencia Regional de Infraestructura precisa que se reanuda el inicio de la obra este año.

Seguidamente el Pleno del Consejo Regional acuerda por unanimidad con los siguientes puntos de la agenda a la próxima sesión ordinaria del Consejo Regional.

Habiéndose agotado la agenda, el Consejo Delegado dio por finalizada la sesión ordinaria siendo las tres de la tarde, firmados:

GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA

Abog. ABEL YANCE ORTIZ
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA

Abog. Jordan Cárdenas Arana
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL